

RAD. 2018-00400-00  
DTE. BANCOLOMBIA S.A.  
DDO. SOCIEDAD C.I. PHOINIX INGENIERIA S.A.S  
PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDDO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que en memorial de fecha 02 de octubre de 2020 se indica que la entidad demandada se encuentra en proceso de Reorganización empresarial. Entra par lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 16 de diciembre de 2020

**LA SECRETARIA,**

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

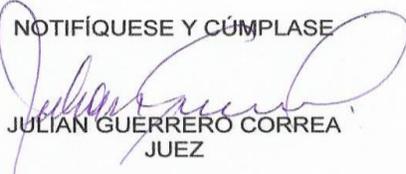
Visto el informe secretarial que antecede se observa que la parte demandante BANCOLOMBIA a través de su apoderado judicial, el profesional del derecho JOSE LUIS BAUTE mediante memorial allegado por correo electrónico el día 02 de octubre de 2020, se observa que informa que la parte demandada SOCIEDAD C.I PHONIX INGENIERIA S.A.S se encuentra en proceso de reorganización, no obstante, no aporta auto admisorio expedido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en donde se evidencie tal situación.

Por lo anterior no se podrá acceder a su solicitud de remisión del proceso a la SUPERSOCIEDADES hasta tanto aporte el auto admisorio del proceso de reorganización de la entidad demandada SOCIEDAD C.I PHONIX INGENIERIA S.A.S

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** NO ACCEDER a remitir el proceso de la referencia a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES hasta tanto el solicitante aporte el auto admisorio del proceso de reorganización de la demandada SOCIEDAD C.I PHONIX INGENIERIA S.A.S expedido por tal entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

MFRR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
SOLEDAD  
SOLEDAD, 18 DE DICIEMBRE DE 2020  
ESTADO NO. 142  
MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ  
SECRETARIA